

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA III REGION.
DEJA SIN EFECTO DECRETOS
SUPREMOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, = 9 SET. 1997

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

D.S. N° 510

PART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

S.P.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995, N° 829, de 1996, N° 83 y N° 274, ambos de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 347 de 14 agosto de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio N° 06, de 5 de febrero de 1996; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/2897SSM, de 25 de octubre de 1996 y N° 12210/352/SSM, de 4 de febrero de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinarios N° 13000/66, N° 13000/69 y N° 13000/73, todos de 1997, la Ley N° 10.336.

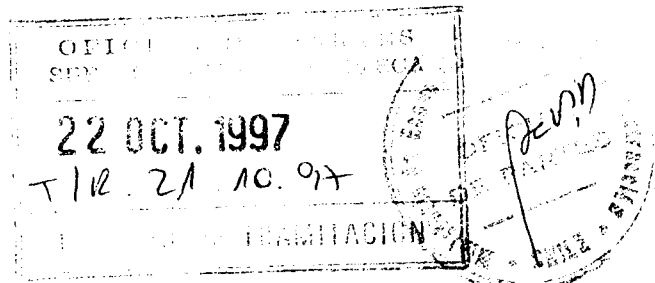
CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos Supremos N° 829, de 1996, N° 83 y N° 274, ambos de 1997, citados en Visto, se establecieron 11 áreas de manejo para la III Región.

Que mediante Oficios del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, citados en Visto, se informó a la Subsecretaría de Pesca, que existían diferencias significativas en algunos vértices de las áreas decretadas, lo que amerita su corrección, en un texto refundido que recoja las modificaciones pertinentes.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de 11 áreas de manejo ubicadas en los sectores denominados Carrizal Bajo, El Cisne, Chañaral de Aceituno, Puerto Viejo, Punta Frodden, Pajonales, Agua de Luna, Los Toyos, Playa Larga y Pan de Azúcar, III Región.



Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la III Región que a continuación se indican:

- 1) En el sector denominado Carrizal Bajo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2800-7100; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 02' 21,10"	71° 09' 05,45"
B	28° 02' 21,10"	71° 09' 20,71"
C	28° 02' 50,76"	71° 09' 10,94,"
D	28° 03' 20,10"	71° 09' 00,00"
E	28° 03' 42,39"	71° 08' 56,36"
F	28° 03' 41,60"	71° 08' 40,54"
G	28° 03' 03,20"	71° 08' 41,81"
H	28° 02' 44,70"	71° 08' 51,20"

- 2) En el Sector denominado Chañaral de Aceituno, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 304; ESC. 1:35.000; 4° ED. 1957)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 04' 57,26"	71° 31' 01,80"
B	29° 04' 44,60"	71° 31' 08,80"
C	29° 04' 52,10"	71° 31' 23,20"
D	29° 05' 17,80"	71° 31' 25,70"
E	29° 05' 35,30"	71° 31' 11,60"
F	29° 05' 40,20"	71° 30' 39,80"
G	29° 05' 32,40"	71° 30' 35,20"

- 3) En el Sector denominado El Cisne, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 303; ESC. 1:80.000; 4° ED. 1956)

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SECTOR A

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 14' 55,60"	70° 58' 37,68"
B	27° 15' 00,00"	70° 58' 27,53"
C	27° 15' 55,00"	70° 59' 02,89"
D	27° 15' 40,08"	70° 59' 07,24"

- 4) En el Sector denominado El Cisne, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA SHOA N° 303; ESC. 1:80.000; 4° ED. 1956)

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

SECTOR B

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 16' 00,00"	70° 58' 06,70"
B	27° 16' 09,05"	70° 57' 43,47"
C	27° 17' 04,14"	70° 57' 54,06"
D	27° 16' 53,79"	70° 58' 20,28"

- 5) En el Sector denominado Puerto Viejo, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA SHOA N° 303; ESC. 1:80.000; 4° ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 20' 56,05"	70° 59' 09,20"
B	27° 20' 57,89"	70° 58' 50,67"
C	27° 21' 50,43"	70° 58' 56,80"
D	27° 21' 48,83"	70° 59' 15,14"

- 6) En el Sector denominado Punta Frodden, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2645-7045; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1973)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	26° 55' 49,59"	70° 47' 51,42"
B	26° 55' 49,59"	70° 48' 10,54"
C	26° 56' 50,24"	70° 48' 10,54"
D	26° 56' 50,24"	70° 47' 52,36"

ART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. C. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- 7) En el Sector denominado Pajonales, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2730-7100; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1973)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 40' 00,00"	71° 02' 04,19"
B	27° 40' 00,00"	71° 02' 11,12"
C	27° 39' 27,08"	71° 02' 29,17"
D	27° 41' 24,00"	71° 02' 36,77"
E	27° 42' 20,27"	71° 02' 36,04"
F	27° 43' 00,00"	71° 02' 35,01"
G	27° 43' 00,00"	71° 02' 30,09"

- 8) En el Sector denominado Agua de Luna, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen la siguientes coordenadas:

(CARTA IGM N° 2815-7100; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 19' 54,48"	71° 09' 48,77"
B	28° 19' 57,08"	71° 09' 55,21"
C	28° 20' 23,90"	71° 09' 42,33"
D	28° 21' 14,35"	71° 09' 37,73"
E	28° 21' 13,13"	71° 09' 30,55"
F	28° 20' 22,44"	71° 09' 35,52"

- 9) En el Sector denominado Los Toyos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2815-7100; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 21' 50,54"	71° 10' 08,65"
B	28° 21' 47,93"	71° 10' 11,82"
C	28° 22' 20,07"	71° 10' 39,69"
D	28° 22' 27,08"	71° 10' 31,38"

- 10) En el Sector denominado Playa Larga, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 25' 34,37"	71° 12' 00,66"
B	28° 25' 34,37"	71° 12' 04,38"
C	28° 27' 10,70"	71° 12' 39,57"
D	28° 27' 10,70"	71° 12' 27,90"

- 11) En el Sector denominado Pan de Azúcar, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA SHOA N° 206; ESC. 1:40.900; 3ª ED. 1961)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	26° 08' 44,50"	70° 41' 40,71"
B	26° 08' 28,56"	70° 41' 54,70"
C	26° 08' 29,73"	70° 42' 04,15"
D	26° 10' 06,00"	70° 41' 35,65"
E	26° 09' 56,60"	70° 40' 38,09"
F	26° 09' 27,09"	70° 41' 04,28"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto los Decretos Supremos N° 829, de 1996, N° 83 y N° 274, sin tramitar, ambos del 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5° .- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P. U. y T		
SUB DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
 Presidente de la República

Alvaro García Hurtado
ALVARO GARCIA HURTADO

Ministro de Economía,
 Fomento y Reconstrucción

15

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Juan Manuel Cruz Sánchez

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ
 Subsecretario de Pesca